En relación con la pregunta escrita 11-24/PES-00160, presentada por el Grupo Parlamentario Contigo Navarra-Zurekin Nafarroa, el Consejero de Educación informa:

La Orden Foral 106/2023, de 9 de noviembre, del Consejero de Educación, por la que se regulan los tipos de jornada escolar en los centros educativos que imparten enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Especial en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra, señala en el artículo 15.3 que:

“*en aquellos centros educativos que compartieran transporte escolar y hubieran desplegado el procedimiento de cambio de jornada de manera condicionada, si la propuesta de cambio no fuera aprobada por los Consejos Escolares de todos los centros implicados, o la modalidad de jornada escolar aprobada no fuera la misma en todos ellos, la persona del Departamento de Educación que ostente la dirección general competente en esta materia no autorizará el cambio de jornada en ninguno de los centros educativos.”*

La Resolución 479/2023, de 30 de noviembre, del Director General de Educación, por la que se aprueban las instrucciones de la convocatoria para la elección de la modalidad de jornada escolar continua o de la modalidad de jornada escolar flexible, a implantar en el curso 2024/2025, en los centros educativos públicos que imparten enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Especial en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra, recoge en la base IX.2 que:

“*en aquellos centros educativos que compartieran transporte escolar y hubieran desplegado el procedimiento de cambio de jornada de manera condicionada, si la propuesta de cambio no fuera aprobada por los Consejos Escolares de todos los centros implicados, o la modalidad de jornada escolar aprobada no fuera la misma en todos ellos, la persona del Departamento de Educación que ostente la dirección general competente en esta materia no autorizará el cambio de jornada en ninguno de los centros educativos.”*

Así las cosas, los centros educativos que comparten transporte y han desplegado el procedimiento de cambio de jornada son conocedores de que este procedimiento para su aprobación está condicionado a que la propuesta de cambio sea aprobada por los Consejos Escolares de todos los centros implicados, o la modalidad de jornada escolar aprobada sea la misma en todos ellos.

Asimismo, la precitada Orden Foral 106/2023, de 9 de noviembre, del Consejero de Educación, no recoge que los centros educativos que compartieran transporte escolar y hubieran desplegado el procedimiento de cambio de jornada de manera condicionada puedan confeccionar un censo único de los centros implicados.

En Pamplona, a 12 de abril de 2024

El Consejero de Educación: Carlos Gimeno Gurpegui